

RESOLUCION No. 155

(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

“Por medio del cual se fijan los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas ,información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros para el año 2025”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley y en especial por los Artículos 4, 27, 49, 50, 51, 58, 62, 87, 89, 255, 256, 289 y 307 del Acuerdo Municipal 1083 de 30 de Abril de 2021 proferido por el Honorable Concejo de Manizales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 24, 27, 51, 58, 62, 87, 89, 255, 256, 289 y 307 del Acuerdo 1083 de 30 de Abril de 2021, se faculta al Secretario de Hacienda y a la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales o a quién haga sus veces, establecer los lugares, plazos y descuentos para la presentación de las Declaraciones Tributarias, actualización de RIT e información exógena, pago de Impuestos (IPU, vehículos) anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Estampillas.

Que, el artículo octavo del Acuerdo Municipal 1186 del 09 de Diciembre estableció en su artículo octavo;

“ARTÍCULO OCTAVO. MODIFIQUESE el numeral 4° del artículo 82 del Acuerdo Municipal 1083 del 30 de abril de 2021, el cual quedara así:

“4. Los agentes de retención y Autoretención del Impuesto de Industria y Comercio, deberán suministrar información tributaria según los plazos de entrega,



especificaciones técnicas para la presentación, contenido y demás condiciones establecidas mediante Resolución emanada por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales.”

Que, el Acuerdo Municipal 1186 del 09 de Diciembre estableció en sus artículos trigésimo cuarto y trigésimo quinto lo siguiente:

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. DESCUENTO POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2025: *Tendrán derecho a un descuento del 10% del valor del Impuesto Predial Unificado, todos los contribuyentes del sector urbano y rural que paguen la totalidad del impuesto liquidado para la vigencia 2025, hasta el veintiocho (28) de febrero de dicha anualidad.*

Para gozar del beneficio establecido en este artículo, el contribuyente deberá estar a paz y salvo o tener suscrito acuerdo de pago por concepto de impuestos municipales, sobre vigencias anteriores.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. DESCUENTO POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LA VIGENCIA 2025: *Tendrán derecho a un diez por ciento (10%) de descuento todos aquellos contribuyentes que paguen hasta el 28 de febrero de 2025 la totalidad del impuesto a pagar de su declaración privada de Industria y Comercio de la vigencia declarable 2024, sin que este descuento supere las 300 UVT (Valor de Unidad Tributaria 2025).*

Para gozar del beneficio establecido en este artículo, el contribuyente deberá estar a paz y salvo o tener suscrito acuerdo de pago por concepto de impuestos municipales, sobre vigencias anteriores.”

Que es deber de la Administración Municipal establecer los lugares, plazos y descuentos para el recaudo de sus impuestos y así propender por el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes o responsables directos de los mismos.

Que la administración Municipal de Manizales cuenta con la infraestructura tecnológica y recurso humano que posibilita que las declaraciones del Impuesto de Industria, Comercio y Complementarios, contribución especial de obra pública, estampilla pro cultura, estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, Tasa Pro Deporte y Recreación, Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales Hacia el Tercer Milenio, Degüello de Ganado Menor, sean presentadas por el contribuyente para el óptimo cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, en consecuencia, se requiere establecer los lugares, plazos para el cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales de los tributos administrados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Plazos para pagar el impuesto predial Unificado. Los contribuyentes del impuesto predial unificado del año gravable 2025 deberán pagar este impuesto a más tardar el 28 de febrero de 2025 por los medios virtuales adoptados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales y/o ante las entidades financieras autorizadas por esta Entidad.

PARÁGRAFO 1. Descuento por pronto pago del 10% en el Impuesto Predial Unificado para la vigencia 2025. Todos los contribuyentes del sector urbano y rural que paguen la totalidad del impuesto liquidado para la vigencia 2025, hasta el veintiocho (28) de febrero de dicha anualidad, tendrán derecho a un descuento del 10%.

Para gozar del beneficio establecido en este artículo, el contribuyente deberá estar a Paz y Salvo o tener suscrito acuerdo pago por concepto de impuestos municipales a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el artículo 1° del Acuerdo Municipal 1186 del 09 de diciembre de 2024.



PARÁGRAFO 2. Pago Diferido del Impuesto del impuesto predial unificado. Los contribuyentes del impuesto predial unificado, propietarios de predios de uso residencial o no residencial que decidan optar por diferir la totalidad del Impuesto Liquidado por el año gravable 2025, realizarán el pago del impuesto en seis (6) cuotas iguales en las siguientes fechas:

CUOTAS	FECHA MAXIMA DE PAGO
Primera cuota	Hasta el 28 de febrero de 2025
Segunda - Cuota	Hasta el 30 de Mayo de 2025
Tercera- Cuota	Hasta el 27 de Junio de 2025
Cuarta- Cuota	Hasta el 29 de Agosto de 2025
Quinta- Cuota	Hasta el 31 de Octubre de 2025
Sexta - Cuota	Hasta el 29 de Diciembre de 2025

Los contribuyentes que paguen después de los plazos fijados deberán cancelar el impuesto a cargo más los intereses de mora señalados en el artículo 24, parágrafo 1° del Acuerdo Municipal 1083 de 2021.

PARÁGRAFO 3. Los obligados que no reciban documento de cobro en la dirección del predio o de cobro deberán cumplir su obligación de pago en las fechas indicadas, para lo cual deberán descargar el documento de cobro por el portal tributario de la Alcaldía de Manizales <https://impuestos.manizales.gov.co/#/>, o solicitando copia de este en la Unidad de Rentas o en los puntos móviles ubicados en centros comerciales y puntos estratégicos de la ciudad.

ARTÍCULO 2. Plazos para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros por el periodo gravable 2024.

Los contribuyentes pertenecientes al régimen ordinario del impuesto de industria y comercio, los agentes retenedores y autorretenedores de dicho impuesto, deberán cumplir las obligaciones de declarar y pagar (Único Pago) en el formulario establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, según los dos últimos dígitos del número de su cédula o NIT, por el portal tributario y medios virtuales adoptados por la Secretaría de Hacienda Municipal, en las siguientes fechas:

DÍGITOS	PLAZO MÁXIMO	DÍGITOS	PLAZO MÁXIMO
00 – 05	Mayo 02 de 2025	51 – 55	Mayo 16 de 2025
06 – 10	Mayo 05 de 2025	56 – 60	Mayo 19 de 2025
11 – 15	Mayo 06 de 2025	61 – 65	Mayo 20 de 2025
16 – 20	Mayo 07 de 2025	66 – 70	Mayo 21 de 2025
21 – 25	Mayo 08 de 2025	71 – 75	Mayo 22 de 2025
26 – 30	Mayo 09 de 2025	76 – 80	Mayo 23 de 2025
31 – 35	Mayo 12 de 2025	81 – 85	Mayo 26 de 2025
36 – 40	Mayo 13 de 2025	86 – 90	Mayo 27 de 2025
41 – 45	Mayo 14 de 2025	91 – 95	Mayo 28 de 2025
46 – 50	Mayo 15 de 2025	96 – 99	Mayo 29 de 2025

Parágrafo 1°: Plazo para el cumplimiento de obligaciones tributarias por periodos gravables no concluidos al momento de la exclusión del RÉGIMEN SIMPLE de tributación. Las obligaciones sustanciales y formales del impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Municipio de Manizales de los contribuyentes que soliciten la exclusión o son excluidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN del RÉGIMEN SIMPLE de tributación, cuyos periodos gravables no se encuentren concluidos al momento de la actualización del Registro Único Tributario -RUT y exclusión del RÉGIMEN SIMPLE, deberán cumplirse dentro de los plazos previstos en esta resolución, bajo la periodicidad que les corresponda.

Parágrafo 2. °: Descuento por pronto pago. Tendrán derecho a un diez por ciento (10%) de descuento todos aquellos contribuyentes que paguen hasta el 28 de febrero de 2025 la totalidad del impuesto a pagar de su declaración privada de Industria y Comercio de la vigencia 2024, sin que este descuento supere las 300UVT (Valor de Unidad Tributaria 2025).

Para gozar del beneficio establecido en este artículo, el contribuyente deberá estar a Paz y Salvo o tener suscrito acuerdo pago por concepto de impuestos municipales a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el artículo 1° del Acuerdo Municipal 1186 del 09 de diciembre de 2024.



ARTÍCULO 3. Canales para la Presentación de las declaraciones anuales del Impuesto de Industria, Comercio y Complementarios. La presentación de las declaraciones anuales del Impuesto de Industria y Comercio y Sus complementarios, deberá realizarse de manera virtual por el portal de la Alcaldía de Manizales <https://impuestos.manizales.gov.co/#/>, dentro los plazos establecidos en esta Resolución.

Parágrafo 1: Todas las declaraciones presentadas por un medio diferente a la plataforma dispuesta para tal fin se tendrán como no presentadas de acuerdo al artículo 309 del Estatuto de Rentas Municipal.

Parágrafo 2°. Las Declaraciones sin saldo a pagar o saldos a favor se entenderán presentadas con el respectivo diligenciamiento del formulario único Nacional de Industria y Comercio, la firma del responsable y presentación en el portal tributario (<https://impuestos.manizales.gov.co/#/>) del Municipio de Manizales, sin necesidad de que la declaración deba ser presentada en forma física ante las entidades Financieras o Unidad de Rentas, conforme lo establece el artículo 7° del Acuerdo Municipal 1186 del 09 de diciembre de 2024.

Parágrafo 3°. Los contribuyentes que tengan errores de validación de los renglones en declaraciones, información tributaria, problemas de firma en el portal tributario, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: soporte.rentas@manizales.gov.co .En el asunto del correo electrónico deberán indicar **“TIPO DE ERROR, TIPO DE DECLARACIÓN** y en el cuerpo del correo deberán indicar lo siguiente:

- Nombre de la persona natural o jurídica.
- Número de documento de identidad/NIT.
- Nombre del Representante Legal en caso de tratarse de una persona jurídica,
- Tipo de error y teléfono/celular de contacto.

- En el adjunto deberá ir el pantallazo del error arrojado por el sistema que no permite la presentación de la declaración de Industria y Comercio por el portal tributario.

Se entenderán como no presentadas las declaraciones que sean enviadas a través de esta dirección de correo electrónico que se habilita sólo para los fines de soporte técnico, o presentadas a través de cualquier otro medio diferente al portal tributario dispuesto por la Alcaldía de Manizales.

ARTÍCULO 4. Plazos para presentar las Declaraciones Bimestrales de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio. Toda persona o empresa que tenga la calidad de agente de retención debe declarar y pagar los valores retenidos en cada periodo.

Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente a los bimestres del año 2025, vencen en las fechas que se indican a continuación:

PERIODO	FECHA MAXIMA DE PAGO	PERIODO	FECHA MAXIMA DE PAGO
Enero- Febrero 2025	Hasta el 10 de Marzo de 2025	Julio- Agosto 2025	Hasta el 10 de Septiembre de 2025
Marzo- Abril 2025	Hasta el 12 de Mayo de 2025	Septiembre- Octubre 2025	Hasta el 10 de Noviembre de 2025
Mayo- Junio 2025	Hasta el 10 de Julio de 2025	Noviembre -Diciembre 2025	Hasta el 12 de Enero de 2026

Parágrafo 1. Las declaraciones de retención en la fuente por concepto de retención a título de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada, no



producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Parágrafo 2. No será obligatorio presentar la declaración de Retención de Industria y Comercio, cuando en el bimestre no se hayan realizado operaciones sujetas a retención.

Parágrafo 3. Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar no darán lugar a las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 5. Plazos para presentar las Declaraciones Bimestrales de Autorretención en la fuente por concepto del Impuesto de Industria y Comercio.

Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de Autorretención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente a los bimestres del año 2025, vencen en las fechas que se indican a continuación:

PERIODO	FECHA MAXIMA DE PAGO	PERIODO	FECHA MAXIMA DE PAGO
Enero- Febrero 2025	Hasta el 10 de Marzo de 2025	Julio- Agosto 2025	Hasta el 10 de Septiembre de 2025
Marzo- Mayo 2025	Hasta el 12 de Mayo de 2025	Septiembre- Octubre 2025	Hasta el 10 de Noviembre de 2025
Mayo- Junio 2025	Hasta el 10 de Julio de 2025	Noviembre -Diciembre 2025	Hasta el 12 de Enero de 2026

Parágrafo 1. Las declaraciones de autorretención en la fuente por concepto de retención a título de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento

indicada, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Parágrafo 2. No será obligatorio presentar la declaración de Autorretención de Industria y Comercio, cuando en el bimestre no se hayan realizado operaciones sujetas a Autoretencción.

Parágrafo 3. Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar no darán lugar a las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 6. Declaración y Pago mensual retenciones practicadas a título de retenciones ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENO , ESTAMPILLA PRO CULTURA Y ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. Los agentes de retención deberán diligenciar mensualmente los formularios, firmarlos por el representante legal y el contador o revisor fiscal en caso de estar obligado, dentro los 15 días calendario siguientes al vencimiento de cada periodo gravable, utilizando los formularios establecidos por la Administración, de manera virtual por el portal tributario <https://impuestos.manizales.gov.co/#/>.

MES	HASTA EL DIA
Enero	Febrero 17 de 2025
Febrero	Marzo 17 de 2025
Marzo	Abril 15 de 2025
Abril	Mayo 15 de 2025
Mayo	Junio 16 de 2025
Junio	Julio 15 de 2025
Julio	Agosto 15 de 2025
Agosto	Septiembre 15 de 2025



Septiembre	Octubre 15 de 2025
Octubre	Noviembre 18 de 2025
Noviembre	Diciembre 15 de 2025
Diciembre	Enero 15 de 2026

Parágrafo. Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar no darán lugar a las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 7. Declaración y Pago mensual retenciones practicadas a título de retenciones TASA PRO DEPORTE Y RECREACION Y CONTRIBUCION 5% SOBRE OBRA PUBLICA. Los agentes de retención deberán diligenciar mensualmente los formularios, firmarlos por el representante legal y el contador o revisor fiscal en caso de estar obligado dentro los 15 días calendario siguientes al vencimiento de cada periodo gravable, utilizando los formularios establecidos por la Administración, de manera virtual por el portal tributario <https://impuestos.manizales.gov.co/#/>.

MES	HASTA EL DIA
Enero	Febrero 17 de 2025
Febrero	Marzo 17 de 2025
Marzo	Abril 15 de 2025
Abril	Mayo 15 de 2025
Mayo	Junio 16 de 2025
Junio	Julio 15 de 2025
Julio	Agosto 15 de 2025
Agosto	Septiembre 15 de 2025
Septiembre	Octubre 15 de 2025

Octubre	Noviembre 18 de 2025
Noviembre	Diciembre 15 de 2025
Diciembre	Enero 15 de 2026

Parágrafo. Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar no darán lugar a las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 8. Declaración y pago mensual del Impuesto de Degüello de Ganado Menor. La declaración y pago del impuesto deberá efectuarse en las fechas indicadas a continuación, en el formulario establecido por Administración Municipal en la página de la Alcaldía [www. Manizales.gov.co/inicio](http://www.Manizales.gov.co/inicio) o en el portal tributario <https://impuestos.manizales.gov.co/#/> y realizando el pago inmediato en los bancos autorizados o través del canal de pagos PSE.

MES	HASTA EL DIA
Enero	Febrero 10 de 2025
Febrero	Marzo 10 de 2025
Marzo	Abril 10 de 2025
Abril	Mayo 12 de 2025
Mayo	Junio 10 de 2025
Junio	Julio 10 de 2025
Julio	Agosto 11 de 2025
Agosto	Septiembre 10 de 2025
Septiembre	Octubre 10 de 2025
Octubre	Noviembre 10 de 2025
Noviembre	Diciembre 10 de 2025
Diciembre	Enero 12 de 2026

UDJ



Parágrafo. Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar no darán lugar a las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 9. Lugares y fechas de pago del Impuesto de Circulación y Tránsito.

El pago del impuesto de circulación y tránsito deberá efectuarse en una sola cuota, pagadera a más tardar el 28 de febrero de 2025, con base en la liquidación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal; a partir del 17 de enero de 2025. El documento de cobro será enviado a la última dirección registrada por el contribuyente, también podrá ser solicitado en forma presencial en la Unidad de Rentas o puntos de atención móviles, realizando el pago en los bancos autorizados o través del canal de pagos PSE.

ARTÍCULO 10. Reporte y pago de la retención en la fuente por Concepto de la Contribución Especial de Obra Pública, Estampillas y Tasa Prodeporte a cargo de las Instituciones educativas del Municipio. Las Instituciones Educativas responsables de efectuar y pagar las retenciones en la fuente por concepto de la Contribución Especial de Obra Pública, así como las Estampillas y Tasa Prodeporte deberán efectuar el pago de las mismas, mediante transferencia electrónica o pago por PSE realizada desde la cuenta maestra en la que administran los recursos de SGP- Educación y/o la Cuenta Bancaria Institucional de cada IED, hacia la cuenta bancaria que señaladas en la Circular No. 008 del 06 de julio de 2021.

ARTÍCULO 11. Plazos para Declarar y Pagar la Sobretasa a la Gasolina. Los responsables mayoristas cumplirán mensualmente con la obligación de declarar a través de la Página Web (<https://impuestos.manizales.gov.co/#/>) de la Secretaría de Hacienda y pagar a través del Botón PSE la Sobretasa al Consumo de Gasolina Motor dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de causación.

Parágrafo 1º. Para el caso de las ventas de gasolina que no se efectúen directamente a las estaciones de servicio, la sobretasa la pagará el responsable mayorista en el momento de la causación. En todo caso se especificará al distribuidor mayorista el destino final del producto para efectos de la distribución de la sobretasa respectiva.

Parágrafo 2º. Cuando los subdistribuidores o los distribuidores minoristas, transportadores o expendedores al detal no justifiquen debidamente la procedencia del combustible que transporten o expendan, cumplirán mensualmente con la obligación de declarar a través de la Página Web de la Secretaría de Hacienda y pagar a través del Botón PSE, la sobretasa, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de causación.

Además de la declaración y pago, los responsables de la sobretasa informarán mensualmente a la Unidad de Rentas, la discriminación de ventas por tipo de combustible, cliente, Agencia, FAC, Fecha, Producto, Total Galones, Tarifa, % Base Gravable, Total Sobretasa, según formato establecido por la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 12. Forma de Pago de las Obligaciones:

- a) **Forma de pago Presencial.** Las Entidades Financieras autorizadas para recaudar recibirán el pago de los impuestos, retenciones, sanciones e intereses en materia tributaria, en efectivo, tarjeta de crédito, o mediante cheque de gerencia. Los pagos deben efectuarse dentro los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando los bancos tengan autorizados honorarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán hacer dentro de tales horarios.

- b) A través de los Servicios Ciudadanos Digitales (<https://impuestos.manizales.gov.co/#/>) por cualquiera de estas dos canales:
 - 1) Portal de Pagos: Por medio del cual se puede cancelar via electronica sin tener usuario y contraseña, basta con digitar cualquiera de los siguiente datos:
 - i) Para el Impuesto predial, podrá consultar el valor a pagar y realizar para pago ingresando el número del documento de cobro o número de ficha o número de predio o número de matrícula inmobiliaria. ii) Para el Impuesto de Circulación, Transito o Rodamiento, podrá hacer la consulta para pago ingresando el número del documento de cobro o número de la placa. iii) Para el impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, podrá hacer la



consulta para pago ingresando el número del documento del recibo oficial. 2) Ingresando al botón Portal Transaccional de nuestro sitio web en el siguiente link <https://impuestos.manizales.gov.co/#/> donde se solicitará su usuario y contraseña, se ingresa al estado de cuenta del contribuyente (aplica para todos los impuestos) donde podrá consultar: i) Estado de cuenta por impuesto. ii)) Para el Impuesto predial, podrá consultar el estado de deuda del predio y realizar el pago por PSE. iii) Para el Impuesto de Circulación, Transito o Rodamiento, podrá consultar estado y realizar el pago por PSE. iv) Para el impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, podrá validar el estado cuenta y realizar el pago por PSE. vi) para estampillas, Contribución 5% de Obra Pública, Tasa Pro Deporte y sobretasa a gasolina por este medio podrá consultar estado de cuenta y realizar el pago por PSE.

Los pagos a través de la plataforma virtual del portal tributario del Municipio de Manizales podrán realizarse las 24 horas del día, con excepción de los pagos que se realicen en el último día de vencimiento establecido en la presenta resolución para cada impuesto o tributo los cuales deberán realizarse dentro de los horarios comprendidos entre las 00:00 y las 19:00 horas del respectivo día de pago. En igual sentido, estos pagos se entenderán percibidos el día que efectivamente se realicen.

ARTÍCULO 13. Cuando el documento de cobro del respectivo impuesto, tasa o contribución sea inferior diez mil pesos (\$10.000), la Unidad de Rentas, no remitirá el documento de cobro. En estos casos, los contribuyentes deberán descargar el documento del portal tributario y realizar el pago desde las aplicaciones y plataformas tecnológicas dispuestas por la Secretaria de Hacienda, o solicitarlo en la Unidad de Rentas o en oficinas móviles ubicadas en centros comerciales y puntos estratégicos de la Ciudad.

ARTÍCULO 14. Reporte de información Tributaria. Todos los agentes Retenedores y /o Autorretenedores del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado o asumido retenciones en el Municipio de Manizales, por concepto de este impuesto durante el año gravable 2024, deberán reportar la información en formulario dispuesto en el portal tributario <https://impuestos.manizales.gov.co/#/>, en las siguientes fechas:



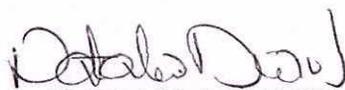
La entrega de la información tributaria a que se refiere la presente Resolución deberá realizarse en las siguientes fechas, atendiendo los dos últimos dígitos del número de identificación:

DÍGITOS	FECHA LIMITE	DÍGITOS	PLAZO MÁXIMO
00 – 05	Marzo 03 de 2025	51 – 55	Marzo 17 de 2025
06 – 10	Marzo 04 de 2025	56 – 60	Marzo 18 de 2025
11 – 15	Marzo 05 de 2025	61 – 65	Marzo 19 de 2025
16 – 20	Marzo 06 de 2025	66 – 70	Marzo 20 de 2025
21 – 25	Marzo 07 de 2025	71 – 75	Marzo 21 de 2025
26 – 30	Marzo 10 de 2025	76 – 80	Marzo 25 de 2025
31 – 35	Marzo 11 de 2025	81 – 85	Marzo 26 de 2025
36 – 40	Marzo 12 de 2025	86 – 90	Marzo 27 de 2025
41 – 45	Marzo 13 de 2025	91 – 95	Marzo 28 de 2025
46 – 50	Marzo 14 de 2025	96 – 99	Marzo 31 de 2025

ARTÍCULO 15. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los 20 días del mes de diciembre de 2024.


NATALIA DIAZ JURADO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Hacienda
Municipio de Manizales

Proyectó: Carlos Julio Orozco Parra
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas

